



SUB-GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS

**SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY
(SIPAP)**

CIRCULAR SGGOF N° 013/2026

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES
DE SERVICIOS DE PAGO (PSP)**



Sub Gerencia General de Operaciones Financieras

CIRCULAR SGGOF 013/2026

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO (PSP)

DISPOSICIONES

1) **Objeto:** La presente Circular tiene por objeto establecer disposiciones operativas referentes al procedimiento de registro de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) del Sistema Nacional de Pagos.

2) **Marco normativo:** La presente Circular se dicta en el marco de las siguientes normativas:

- Resolución N° 25, Acta N° 58 de fecha 18/12/2025, “Reglamento de Definición de Roles, Registro y Transparencia Informativa y Seguridad de la Información para Proveedores de Servicios de Pago (PSP) del Sistema Nacional de Pagos”, que define los PSP que deberán registrarse (Art. 3°) y establece la obligación de registro de los PSP (Art. 4°).
- Resolución G.G. N° 83/2026 de fecha 29/06/2026, “Reglamento Operativo para el Registro de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) del Sistema Nacional de Pagos en el Banco Central del Paraguay (BCP)”, en el cual se establece el procedimiento, los plazos y los requisitos de información aplicables al Registro de PSP.

3) **Acceso al formulario:**

Los PSP deberán realizar su registro mediante el formulario electrónico habilitado por el BCP, disponible en su sitio web institucional y accesible a través del siguiente enlace:

[Registro de los PSP](#)

El formulario electrónico constituye el único medio oficial para la presentación de la información y documentación requerida para el Registro de los PSP.

4) **Procedimiento de registro:**

Los PSP deberán completar el formulario electrónico de Registro de PSP conforme a las siguientes disposiciones:

- a) El formulario deberá ser completado por el representante legal o por una persona debidamente autorizada por la entidad;
- b) Se deberá completar todos los campos obligatorios del formulario;
- c) La información declarada deberá ser veraz, completa, clara, precisa y consistente con la realidad operativa del PSP;
- d) Cuando un campo no resulte aplicable, deberá indicarse expresamente la leyenda “No aplica”;



Sub Gerencia General de Operaciones Financieras

CIRCULAR SGGOF 013/2026

- e) La información y documentación requerida deberán ajustarse a las instrucciones, criterios y especificaciones establecidos en el formulario electrónico.

5) Estructura del formulario:

El formulario electrónico de Registro de PSP se encuentra organizado en las siguientes secciones:

- a) Identificación del PSP;
- b) Representación y contactos;
- c) Estructura societaria;
- d) Roles y alcance de operación;
- e) Información técnica y de seguridad;
- f) Declaración final.

Los PSP deberán completar todas las secciones y los campos que resulten aplicables, de acuerdo con los roles que desempeñen y la naturaleza de los servicios de pago que presten.

6) Remisión de documentación:

Los PSP deberán adjuntar, a través del formulario electrónico, la documentación de respaldo requerida para el Registro de PSP, conforme a los requisitos, formatos y especificaciones establecidos en el propio formulario.

La documentación presentada deberá ser legible, encontrarse vigente cuando corresponda y reflejar de manera fiel la información declarada por el PSP.

En caso de que algún documento no resulte aplicable, el PSP deberá consignar dicha circunstancia en la forma prevista en el formulario.

7) Actualización de la información

Los PSP deberán mantener permanentemente actualizada la información y la documentación de respaldo declaradas en el Registro de PSP

Toda modificación de la información registrada o de la documentación de respaldo deberá ser comunicada al BCP mediante correo electrónico a sipap_vigilancia@bcp.gov.py, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Operativo para el Registro de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) del Sistema Nacional de Pagos, aprobado por Resolución G.G. N° 83/2026.

La Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF) podrá actualizar el formulario electrónico, la estructura de la información requerida o las instrucciones para su llenado, cuando ello resulte necesario para la adecuada administración del Registro

Nuestra VISION: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.



Sub Gerencia General de Operaciones Financieras

CIRCULAR SGGOF 013/2026

de PSP. Dichas modificaciones serán comunicadas a través de los canales institucionales habilitados.

8) Vigencia:

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación.

Asunción, 02 de julio de 2026

Director
Departamento de Análisis de los
Sistemas de Pagos

Sub-Gerente General
Sub-Gerencia General de Operaciones
Financieras

Nuestra MISION: “Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.

[RB]